

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73

GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

Por la presente se publica:

«Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2020 y Resolución de la Concejala de Recursos Humanos de fecha 18 de diciembre de 2020, han sido aprobadas las siguientes

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR
POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE,
16 PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL
FIJO, TÉCNICO MEDIO TRABAJADOR/A SOCIAL, 10 DE ELLAS
AFECTADAS POR EL PROCESO EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN
Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Primera. *Objeto de la convocatoria y normas generales*

1.1. Objeto de la convocatoria: Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter de funcionario/a de carrera y personal laboral fijo de las siguientes plazas:

- 15 plazas Régimen funcional: Administración Especial; Subescala: Técnica Media; Subgrupo A2.
- 1 plaza Régimen Laboral: Categoría trabajador/a social.

Titulación: Título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Trabajador/a social.

- 10 plazas en régimen funcional se encuentran afectadas por la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por tener carácter estructural, estar dotadas presupuestariamente y ocupadas interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2005 y por lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado en su artículo 19.6 por estar ocupadas con carácter temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017. Dichas plazas para su convocatoria han sido incluidas en las Oferta de Empleo Público de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 9, de 11 de enero de 2018) y 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 192, de 10 de agosto de 2020).
- 6 plazas (1 laboral y 5 funcionarias) convocadas en turno ordinario, se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Getafe de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 9 de 11 de enero de 2018) y 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 192, de 10 de agosto de 2020).

Funciones de los puestos de trabajo: Con destino inicial en puestos de trabajo ubicados en Bienestar social, desarrollan las siguientes funciones básicas:

- Participar en la elaboración, desarrollo, ejecución directa y evaluación de los programas que se le asignen, formulando los proyectos de intervención, individuales o colectivos a desarrollar por el servicio o con participación de otros profesionales, delegaciones, organismos o instituciones.
- Prestar atención directa al ciudadano, asesoramiento sobre derechos sociales y recursos existentes y recepción, estudio y evaluación sus demandas, valorando las necesidades de la población atendida. Lleva a cabo el seguimiento de los casos atendidos y valoración de la eficacia de los recursos aplicados. Propone la derivación de casos a otros programas o instituciones.
- Recoger la información cuantitativa y cualitativa para la evaluación en los estadillos correspondientes de los programas, emite informes y elabora documentación

técnica necesaria para la planificación de la actividad municipal y participa en los grupos de trabajo.

- Desarrollar actividades colectivas o grupales que estimulen la acción asociada o la participación de la población y colabora en campañas o eventos destinados a promover el bienestar social de los ciudadanos.
- Acompañar a los ciudadanos en los procesos de cambio social, aplicando el modelo de intervención individual o familiar.
- Realizar y ejecutar las labores necesarias que según sus competencias se les requiera para el desarrollo de los programas municipales de acuerdo con las directrices marcadas por la jefatura correspondiente.
- Elaborar informes y propuestas relacionadas con su profesión y competencias.

1.2. Normativa aplicable:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Getafe y la Agencia Local de Empleo y Formación, así como el Procedimiento de gestión y funcionamiento de las listas de espera destinadas a la incorporación de personal temporal en el Ayuntamiento de Getafe y O.A. ALEF, aprobado en Junta de Gobierno de 26 de febrero de 2020.
- Bases Generales para la selección de Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Getafe y el Organismo Autónomo ALEF, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2008, modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2016. Se encuentran publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre de 2008 y 14 de marzo de 2016, así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

1.3. Aprobación y publicación de las bases: Las presentes Bases aprobadas en Junta de Gobierno, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las bases junto con los Anexos serán publicadas en Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe (<https://sede.getafe.es>).

El anuncio de la convocatoria referido a las 15 plazas en régimen funcional se hará público en el “Boletín Oficial del Estado” y deberá contener número y características de las plazas convocadas, así como la fecha y número de Boletín en el que hayan sido publicadas las bases.

El anuncio referido a la convocatoria de la totalidad de las plazas, tanto laborales como funcionarias, así como los restantes anuncios referidos a este procedimiento se publicarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe (<https://sede.getafe.es>).

1.4. Régimen de incompatibilidades: Aquellas personas que por superar las pruebas selectivas sean nombradas personal funcionario de carrera o laboral fijo, quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Segunda. *Requisitos*

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión.

2.1. Requisitos de participación.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de estados miembros de la Unión Europea o personas extranjeras contemplados en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sufrido separación, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, alguno de los siguientes títulos universitarios oficiales:
 - Título de Graduado/a en Trabajo Social.
 - Título de Diplomado/a en Trabajo Social.

Para el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá aportar original o fotocopia compulsada del título y de la credencial de homologación del mismo, así como su traducción oficial, en su caso.

- f) Certificación negativa, a que se refiere el art. 9 del RD.1110/2015 de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En el caso de personas extranjeras o de otra nacionalidad se aportará la documentación descrita en dicho artículo. Este requisito deberá presentarse con fecha actualizada en el momento de ser llamado para la firma de un contrato.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

Tercera. *Solicitudes*

3.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo en el impreso normalizado establecido al efecto que podrá descargarse de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

La presentación del modelo de Solicitud de admisión a pruebas selectivas, supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en ellas y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la convocatoria. Para ello, deberá aportar junto con la instancia:

- a) Documento acreditativo del abono de tasas o de exención de las mismas en su caso.
- b) Fotocopia simple de la titulación exigida en la Base 2.1.e), o en su defecto declaración expresa de la titulación con la que concurre al proceso selectivo, comprometiéndose a probar documentalmente y una vez superado el proceso, todos los datos que figuren en la solicitud.
- d) Las personas que aleguen méritos para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, deberán aportar junto con la instancia y en el plazo de presentación de las mismas, fotocopia de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, con relación detallada y numerada de los documentos aportados.
- e) Hoja de autovaloración de méritos (Anexo II).

Concluidas las pruebas selectivas, los y las aspirantes propuestos deberán presentar, junto con los documentos que se relacionan en la base 9ª, los originales de las copias de los méritos alegados, para su comprobación y compulsión.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes de la presente será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria a que se refiere la base 1.3 en “Boletín Oficial del Estado”.

3.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, plaza Constitución, n.º 1, planta baja.

Las instancias también podrán presentarse en las distintas formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Tasa por derechos de examen: La cuantía de la tasa por derechos de examen viene fijada en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Getafe. El importe se hará efectivo mediante modelo de ingreso autoliquidación que podrá descargarse de la Sede electrónica o ser facilitado de forma gratuita por el Ayuntamiento de Getafe, en la forma y entidades bancarias que en dicho documento de ingreso se determinen.

Tendrán una exención de la cuota:

- Aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo y no perciban prestación, debiendo justificar esta situación junto con la instancia, mediante certificado expedido por el SEPE, con fecha actualizada y en el que se haga constar expresamente que en el momento de presentación de solicitudes no percibe prestación por desempleo.
- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33% debiendo presentar certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de S. Sociales de la Comunidad de Madrid, u otro organismo competente para expedirlos.

El documento de pago o la documentación acreditativa de encontrarse en situación de exención de tasas, se adjuntará al modelo de solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión provisional.

En ningún caso el pago en la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación de la solicitud en plazo y forma recogido en los apartados 3.1 y 3.2.

3.5. Devolución de las tasas: Solo procederá a la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la ejecución del procedimiento por el Ayuntamiento, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución.

3.6. Devolución de documentación presentada: Transcurridos dos años desde la finalización del proceso selectivo, el Ayuntamiento podrá determinar la destrucción de las fotocopias adjuntas a las instancias de las personas que no lo hayan superado. Los/las interesados/as podrán solicitar, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, que les sean devueltos los documentos en los que tenga interés, una vez cumplidos los plazos legales de recurso.

Cuarta. *Admisión de candidatos/as*

4.1. Requisitos de admisión: Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas bastará con que los y las aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda dentro de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con declaración expresa de la titulación con la que concurre al proceso selectivo.

4.2. Listado provisional: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Recursos Humanos dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicarán íntegras en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

4.3. Plazo de subsanación y listado definitivo: Quien no figure en la lista provisional ni admitido ni excluido, así como las personas excluidas dispondrán de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la Sede electrónica, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía de Recursos Humanos dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que deberá exponerse en Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

4.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados/as la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado/a, se desprenda que no se poseía en el plazo de presentación de solicitudes, alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

4.5. Además, si el Tribunal o el Órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos podrá requerir al aspirante para su acreditación en cualquier momento.

Quinta. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. Composición del Tribunal calificador: El Tribunal Calificador, estará constituido/a por un número impar de miembros no inferior a cinco, siendo uno/a de ellos/as designado/a presidente/a y debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Las personas serán nombradas por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana y publicadas en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe.

El Secretario/a será un funcionario/a del Ayuntamiento de Getafe que actuará con voz pero sin voto. Si la secretaría la ostenta un funcionario de otra administración pública, deberá ser un miembro del mismo órgano y actuará con voz y con voto.

En función del número de aspirantes y las necesidades especiales de distanciamiento entre aspirantes en la realización de los ejercicios de carácter escrito, el Tribunal de Selección podrá estructurarse a través de un Tribunal Coordinador y una o más Juntas Especializadas.

En este supuesto las Juntas Especializadas estarán formadas por tres Vocales bajo la misma presidencia que el Tribunal.

La composición de Tribunales y Juntas especializadas deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la presencia equilibrada de mujeres y hombres. La totalidad del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Asesores/as especialistas y miembros auxiliares: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista, para todas o algunas de las pruebas. Su colaboración con el órgano de selección será de asesoramiento y exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes a las pruebas, así lo requiera, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos, con carácter temporal, de los/as miembros suplentes o de más personal funcionario/a o laboral, para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección como auxiliares bajo la dirección del citado Tribunal.

5.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, Titulares o Suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, presidente/a y secretario/a podrán ser sustituidos por sus suplentes y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.

El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de los/las miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos/as aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para velar por el anonimato de los y las aspirantes en las pruebas de carácter escrito o la transparencia en la valoración de los ejercicios, tanto escritos como orales, siempre que dichas medidas no afecten a la naturaleza del ejercicio o introduzcan factores que puedan influir en la imparcialidad o discrecionalidad técnica de sus miembros.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

El Tribunal Calificador podrá disponer la adopción de las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo

para los y las aspirantes con discapacidad de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

5.4. Abstención y recusación: Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas análogas al que corresponden las plazas convocadas, en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La presidencia solicitará en el acto de constitución del Tribunal, a cada uno de los/as miembros, declaración expresa de no hallarse en dichas circunstancias de abstención. Esta declaración deberá ser también cumplimentada en el caso de que actúe personal especialista y auxiliar.

Asimismo, los interesados e interesadas podrán recusar a los/las miembros del Tribunal, debiendo ser las causas motivadas y correspondiendo su resolución al órgano que efectuó el nombramiento. La presidencia podrá acordar la paralización del proceso selectivo hasta que se produzca dicha resolución.

5.5. Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador: Las resoluciones del Tribunal Calificador, podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en los arts. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o a instancia del interesado/a por la interposición de los recursos administrativos que correspondan, conforme a los arts. 112 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

5.6. Clasificación del Tribunal Calificador: La Clasificación del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas, así como el número máximo de sesiones a devengar, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Devengarán dietas las personas que actúen como asesores/as especialistas o miembros auxiliares del tribunal.

Sexta. *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas*

6.1. Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la Fase Oposición, se aprobará por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos a que se refiere la base 4.3 y se hará pública en Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe. La publicación de los sucesivos anuncios se realizará por el mismo medio. En el supuesto de que fuera imprescindible posponer la fecha aprobada por Resolución y publicada, la nueva fecha, que siempre será posterior a la inicialmente publicada, deberá hacerse pública del mismo modo.

6.2. Identificación de aspirantes: En el momento del llamamiento y a lo largo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los y las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos de documento oficial de identificación (DNI, Pasaporte, carnet de conducir), todos ellos originales.

6.3. Llamamiento. Orden de actuación de los y las aspirantes: Los y las aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador, la no presentación de un o una aspirante en el momento del llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Tanto el orden de llamamiento como el orden en que habrán de actuar los interesados e interesadas en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por las personas cuyo primer apellido empiece por la letra que anualmente se fije por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Si algún/a aspirante no figurase en la lista de admitidos/as a las pruebas, y no hubiera resultado excluido/a en la relación definitiva, el Tribunal podrá admitirle provisionalmente a la realización de los ejercicios siempre que acredite documentalmente la presentación de la solicitud, mediante copia sellada de la misma y justificante de abono de derechos de examen, si los hubiera. Dicho acuerdo se recogerá en acta, al igual que el sentido de la resolución final de admisión o exclusión del o la aspirante.

Séptima. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será de concurso-oposición y cuidará especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados.

7.1. Fase de concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso su puntuación podrá superar el 40% del total del concurso-oposición, ni utilizarse para compensar la calificación obtenida en la fase de oposición.

La fase de concurso será previa y el Tribunal hará público el listado de puntuaciones recogidas por los y las aspirantes en su hoja de autovaloración.

Concluida la fase de oposición el Tribunal revisará las puntuaciones declaradas por de los y las aspirantes que superen esta fase de oposición. Tras la publicación de la puntuación revisada se abrirá un plazo de 10 días hábiles para alegaciones contra la valoración de méritos y/o solicitudes de subsanación de defectos en la acreditación de méritos, aportados y alegados junto con las instancias, admitiéndose únicamente en este último caso, cuando por la fecha de los nuevos documentos, se deduzca la imposibilidad de su acreditación durante el plazo de instancias.

Para los empleados públicos a los que por sentencia judicial se les haya declarado la condición de personal indefinido no fijo, se tendrá en cuenta la fecha de antigüedad en la administración reconocida por dicha sentencia.

Solo se valorarán los méritos alegados y acreditados junto con las instancias, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

7.1.1. Experiencia en Ayuntamiento de Getafe.—Se valorará el tiempo de servicio prestado como empleado/a público en el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Getafe.

Será requisito para la valoración de este apartado que el o la aspirante que concurra a la plaza vacante, tenga la condición de personal interino del Ayuntamiento de Getafe en el puesto o plaza objeto de la convocatoria, con anterioridad al 1 de enero de 2005 y permanezca ininterrumpidamente en dicha situación hasta finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Puntuación: Se valorará a razón 0,006 puntos por día de cotización según Certificación de Vida laboral, mes hasta un máximo de 40 puntos.

7.1.2. Experiencia en administración local.—Se valorará el tiempo de servicio prestado como empleado/a público, funcionario o personal laboral, en plazas o puestos trabajo iguales al ofertado como Trabajador/a Social en la Administración Local. El tiempo de servicios en el Ayuntamiento de Getafe no contemplado en el apartado anterior, será objeto de valoración en este apartado.

Puntuación: Se valorará a razón de e 0,0055 puntos por día hasta un máximo de 30 puntos.

7.1.3. Experiencia en otras administraciones públicas.—Se valorará el tiempo de servicio prestado como empleado/a público, funcionario o personal laboral, en plazas o puestos trabajo iguales al ofertado como Trabajador/a Social en otras administraciones públicas.

Puntuación: Se valorará a razón de e 0,003 puntos por día hasta un máximo de 20 puntos.

Acreditación de la experiencia:

- Certificación de la administración pública para la que se prestaron los servicios en la que figuren tiempo de servicios prestados así como grupo y categoría profesional. La acreditación del tiempo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Getafe se aportará de oficio.
- Se acompañará en cualquier caso de Certificado de vida laboral actualizado.

El personal declarado indefinido no fijo de plantilla por sentencia judicial se considerará que ha estado en puestos de la administración local contratante todo el tiempo del contrato que hubiera dado lugar a dicha declaración judicial, valorándose ese tiempo como prestado en puestos del cuerpo o escala equivalente a la categoría reconocida por la sentencia o, en último término, de la del puesto al que hubiera sido adscrito en ejecución de la misma.

7.2. Fase de oposición:

7.2.1. Ejercicio tipo test.—Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo de 90 minutos, de un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico de 80 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una la correcta, relativas a la totalidad del temario contenido en el Anexo I de las presentes Bases.

El ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos.

El Tribunal Calificador se encuentra facultado para la determinación del número de puntos mínimo para no ser eliminado en este ejercicio.

El número de aciertos netos será el resultado de aplicar la siguiente penalización: por cada cuatro respuestas erróneas se eliminará una correcta. Las preguntas no contestadas y las contestadas de forma indebida (más de una respuesta marcada o marcaciones mal hechas) no contabilizarán.

Si por el número de aspirantes presentados/as y la necesidad de mantener distancias de seguridad fuera necesaria la realización de más de un turno, el Tribunal elaborará diferentes test de similar dificultad, que serán sorteados para cada uno de los turnos.

7.2.2. Ejercicio práctico.—Consistirá en la realización de un ejercicio de contenido práctico, propuesto por el Tribunal y en el tiempo que este determine, con un tiempo máximo de dos horas, relacionado con los procedimientos, tareas y funciones del puesto de trabajo y con la totalidad de temas contenidos en el Anexo I de las presentes bases.

Queda a criterio del Tribunal la elección del formato de examen debiendo esta decisión ser objeto de publicación con carácter previo suficiente.

El Tribunal planteará al menos dos supuestos para elección por parte de los/as opositores/as.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesaria la obtención de 20 puntos para no ser eliminado/a.

Las personas que no superen alguno de los ejercicios por no alcanzar la puntuación mínima, serán calificadas como no aptas, no dándose publicidad de su calificación en las actas del Tribunal.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

Octava. *Lista de aprobados/as y propuesta del tribunal calificador*

La calificación final de los aspirantes será la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición y la fase de concurso. El orden de colocación de los y las aspirantes en la lista de aprobados/as se establecerá de mayor a menor.

Los empates se resolverán por el siguiente orden:

- Mejor calificación en los distintos apartados de fase de concurso, por el orden establecido.
- Mejor calificación en la prueba práctica.
- De persistir el empate se resolverá alfabéticamente, posicionando en primer lugar a las personas cuyo primer apellido comience por la letra que anualmente se fije por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Novena. *Presentación de documentos*

9.1. Documentos exigibles: En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de personas que superan la fase de oposición, las personas propuestas aportarán al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte (acompañada del original para su compulsión).
- b) Fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del Título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un Título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado del órgano competente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizara el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- d) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades, mediante ejemplar normalizado que será entregado por la Dependencia encargada de la contratación.
- e) Original de los méritos valorados en la fase de concurso, a fin de proceder a su compulsión. No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, procediéndose a convocar al Tribunal para revisar las calificaciones si fuera necesario.

Con el fin de acreditar el requisito recogido en la Base Segunda, 2.1.b) los y las aspirantes propuestos deberán someterse a un reconocimiento médico realizado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, reconocimiento por el que se acreditará que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto.

No será necesaria la compulsión de aquellos documentos que por haberse presentado mediante originales en un Registro digital hayan sido remitidos al órgano convocante con la acreditación "copia auténtica".

9.2. Falta de presentación de documentos: Quienes dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán formalizar contrato o nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Décima. Nombramiento, toma de posesión y firma de contratos

Las personas incluidas en la propuesta del Tribunal formularán, según orden obtenido en el proceso selectivo, elección de régimen funcional o laboral y destino.

Se adquirirá la condición de Funcionario/a de Carrera tras el cumplimiento de los siguientes trámites:

- Nombramiento por el Órgano o autoridad competente, que será publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Toma de posesión en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente al del previo acto de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Se adquirirá la condición de personal laboral fijo tras la firma del correspondiente contrato de trabajo.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o firmaran el contrato en el plazo señalado, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Decimoprimer. Protección de datos

Los listados de los y las aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe y que contengan datos de carácter personal, se ajustan a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los y las aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados/as.

Decimosegunda. Régimen de impugnaciones

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación».

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 18 de diciembre de 2020.—El secretario general del Pleno en funciones de jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno (resolución de 12 de noviembre de 2019), Pedro Bocos Redondo.

(01/35.483/20)

